RESOLUCION N° 0660

FECHA: 20 SEP 2022

"Por medio de la cual se aprueba Póliza del Otro Sí Modificatorio No. 1 al contrato de OBRA PUBLICA Nº OP-004-2022.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, adelantó PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SAMC-010-2022**, cuyo objeto fue: "*REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO ASFALTICO PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA*"."

Que el día Trece (13) del mes de Julio del año 2022, se realizó la respectiva evaluación.

Que se suscribió CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº OP-004-2022, el día veinticinco (25) del mes de Julio del año 2022, entre el Alcalde Municipal Dr. **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA**, como representante legal del Municipio de La Unión, Valle del Cauca y **INGENIERIAS DE OCCIDENTE S.A.S**. identificada con Nit No. 900.491.348-8 representada legalmente por **DAVID JONATHAN MORENO BUITRAGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 14.565.715 expedida en Cartago Valle del Cauca.

Que en las condiciones contrato de OBRA PUBLICA N° OP-004-2022, se establece como obligación del contratista la constitución de la respectiva póliza de Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la Obra, Responsabilidad Civil Extracontractual y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Legales e Indemnizaciones Laborales con las siguientes suficiencias.

	Cubrimiento	**Cuantía equivalente**	**Vigencia**
Garantía de cumplimiento	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, este amparo deberá cubrir hasta la liquidación del contrato.
	Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento 10% del Valor del Contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de

		expedición de la póliza.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Diez por ciento 10% del Valor del Contrato	Esta garantía debe estar vigente por término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra y/o con la suscripción de la respectiva acta de terminación.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos (200) SMMLV.	Por el término de duración del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago De Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones	Diez por ciento 10% del Valor del Contrato	Por una vigencia igual al plazo del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Según lo ordena el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Dieciocho (18) del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº OP-004-2022; el contratista presenta el día veintinueve (29) del mes de Julio del año 2022, las garantías a través del ANEXO No 0 la póliza N° **580-47-994000073814** (*Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales*) y ANEXO No. 0 de la póliza N° **580-74-994000020634** (*póliza seguro de responsabilidad civil extracontractual*) expedidas el mismo día, en la ciudad de Pereira por la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA para su respectiva revisión y aprobación., para su respectiva revisión y aprobación, la cual fue aprobada mediante la Resolución N° 0536 del 1 de agosto de 2022.

Que el Arq. ARGEMIRO TAMAYO SALAZAR – Secretario de Infraestructura Física, en calidad de supervisor del Contrato de OBRA PUBLICA N° OP-004-2022, mediante memorando general de fecha nueve (09) de septiembre de 2022; solicitó al señor Alcalde autorización para adelantar todos los trámites y gestiones necesarias con el fin de suscribir Otro Si Modificatorio No. 1 al Contrato antes mencionado, con el fin de adicionar ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($49.981.896*** al valor inicialmente pactado.

Que, el supervisor fundamentó su solicitud de la siguiente forma: *"Por medio de la presente, le comunico que se requiere suscribir otro si para modificar el contrato OP-004 de 2022, cuyo objeto es: "REHABILITACION EN PAVIMENTO ASFALTICO PARA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA UNION - VALLE DEL CAUCA"; por lo cual,*

se relaciona la razón para la autorización del correspondiente Otro Si modificatorio No. 01 siendo la siguiente: Que el municipio recibió oficio del 1 de septiembre de 2022 del contratista de obra OP-004, donde informa que existen Mayores Cantidades de obra del contrato de obra pública No. OP-004 del 25 de julio de 2022, donde explica: … ()El día 18 de agosto del 2022, se realiza reunión donde hubo presencia de la supervisión y el contratista, con el objetivo de realizar análisis sobre las condiciones del terreno existente a medida que se ha avanzado con la demolición del pavimento, toda vez que desde el planteamiento del proceso, publicación y adjudicación transcurrió un tiempo considerable que sumado a las lluvias y el paso de vehículos pesados y de carga aumentaron el deterioro de la carpeta asfáltica sobre la calle 16, por tal motivo se presentan mayores cantidades de obra que, acompañados de las múltiples acometidas domiciliarias en mal estado produjeron la presente solicitud. Como conclusión, se evidenció la necesidad de sustituir en los tramos que presentan fallos, el cambio de las domiciliarias en mal estado y el reforzamiento del tramo entre la ABS K0+269 A K0+328 con geomalla biaxial de poliéster entre material granular y geomalla de poliéster entre imprimación y asfalto. También se pudo evidenciar que mucha de la estructura del pavimentó demolido se encuentra en buenas condiciones por lo que se hace necesario solo la conformación y nivelación de la misma. Además de lo anterior, tras una revisión realizada a la información técnica del contrato se encontró que: Es necesario el transporte del equipo y maquinaria para la instalación del pavimento. Los mayores valores que se derivan de las razones anteriormente comentadas, significan la inclusión de ítems no previstos de tal forma que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato y su alcance.Es necesario desarrollar actividades adicionales las cuales se desarrollan a continuación. Como se puede observar en la tabla;

ITEM	***DETALLE***	***UND***	***V/UNITARIO REVISADO***
AD-01	*Nivelación y conformación de subrasante*	*M2*	*$ 3.751,00*
AD-02	*Transporte de maquinaria (minicargador finisher, vibrocompactador y hyster)*	*VIAJE*	*$ 3.600.000,00*
AD-03	*Afirmado (roca muerta) compactado no incluye transporte*	*M3*	*$ 54.701,00*
AD-04	*Geomalla Biaxial De Poliester Forgrid Bx 100*	*M2*	*$ 34.197,00*
AD-05	*Geomalla De Poliester Forgrid Asphalt 140 Factor De Eficiencia 1.40*	*M2*	*$ 13.168,00*

Por ello es importante dar una cobertura total a las necesidades de la obra, ya que, para poder lograr el objeto contractual, es indispensable completar la proyección inicial con las obras adicionales. En virtud de lo anterior el valor solicitado es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 49.981.896), correspondiente al 21.73% sobre el valor inicialmente con destino al objeto del proyecto. La mencionada cuantía se entiende debidamente justificada en el balance v1 (anexo No 2), el cual hace parte integral del presente documento, donde se discriminan los ítems de obras necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, se aclara que las cantidades de obra relacionadas en el balance son proyectadas, por lo tanto, están sujetas a modificaciones y/o variaciones según las condiciones particulares encontradas durante la ejecución de los recursos objeto del contrato. Por lo anterior y considerando que los ajustes propuestos no han sido ejecutados, se evidencia la necesidad

para el correcto desarrollo y ejecución de los ítems inicialmente contratados y adicionales que no se tuvieron en cuenta, pero que por razones de orden técnico se requieren, a fin de dar cumplimiento a la propuesta planteada de acuerdo a los estudios establecidos y condiciones particulares del sitio. Dados los puntos anteriormente expuestos, se solicita una adición por el valor de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($49.981.896)****, al contrato* ***No OP 004 DE 25 DE JULIO DE 2022****, celebrado entre el Municipio de la Unión Valle del Cauca e Ingeniería de Occidente S.A.S., con el fin de dar terminación adecuada al contrato.()…La Secretaria de Infraestructura Física ha podido evidenciar la situación antes expuesta, además que las actividades a ejecutar en el Contrato de Obra Pública No OP – 004 del 2022. Por lo anterior, solicito comedidamente sea autorizada la presente solicitud para llevar a cabo los tramites pertinentes del Contrato de Obra Pública OP-004-2022. Y tramitar el cumplimento a lo establecido en las actividades de Infraestructura Física*". (COMILLAS, CURSIVA Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO)

Que el día doce (12) de septiembre, el señor alcalde, apoyado en los argumentos expuestos por la supervisión del Contrato, otorgó la respectiva autorización.

Que se suscribió Otro Si Modificatorio No. 1 al Contrato de OBRA PUBLICA N° OP-004-2022, el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), entre el Alcalde Municipal **Dr. WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA**, como representante legal del Municipio de La Unión, Valle del Cauca y **INGENIERIAS DE OCCIDENTE S.A.S**. identificada con Nit No. 900.491.348-8 representada legalmente por **DAVID JONATHAN MORENO BUITRAGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 14.565.715 expedida en Cartago Valle del Cauca....; con el cual, se adicionan ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($49.981.896*** al valor inicialmente pactado.

Que en cumplimiento de lo anterior, el contratista presenta el día veinte (20), del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la modificación de la garantía a través ANEXO No 1 la póliza N° **580-47-994000073814** (*Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales*) y ANEXO No. 1 de la póliza N° **580-74-994000020634** (*póliza seguro de responsabilidad civil extracontractual*), expedida el mismo día, en la ciudad de Pereira, por la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Que luego de ser revisada y verificada se establece la siguiente suficiencia:

Aseguradora Solidaria de Colombia

MODULO

Consultar Póliza

DATOS DE LA POLIZA

Número de póliza:	994000073814	Número de anexo:	1
Agencia:	PEREIRA	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE		
Tomador / Garantizado:	INGENIERIAS DE OCCIDENTE SAS		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	martes, 2 de agosto de 2022	domingo, 2 de abril de 2023	$27.998,189.60
ANTICIPO	martes, 2 de agosto de 2022	domingo, 2 de abril de 2023	$83.994,568.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	martes, 2 de agosto de 2022	jueves, 2 de octubre de 2025	$27.998,189.60
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	domingo, 2 de octubre de 2022	sábado, 2 de octubre de 2027	$27.998,189.60

DATOS DE LA POLIZA

Número de póliza:	994000020634	Número de anexo:	1
Agencia:	PEREIRA	Ramo:	RESP CIVIL EXT PATRI
Asegurado / Beneficiario:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE		
Tomador / Garantizado:	INGENIERIAS DE OCCIDENTE SAS		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	viernes, 30 de septiembre de 2022	domingo, 2 de octubre de 2022	$200,000,000.00

Que, comparando la suficiencia de los amparos presentados por el contratista en el ANEXO No 1 la póliza N° **580-47-994000073814** (*Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales*) y ANEXO No. 1 de la póliza N° **580-74-994000020634** (*póliza seguro de responsabilidad civil extracontractual*), respecto a la modificación solicitada se determina que, este *CUMPLE* con lo establecido en la Cláusula segunda del Otro Si Modificatorio No. 1 al Contrato de OBRA PUBLICA N° OP-004-2022, por tanto...

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR ANEXO No 1 la póliza N° **580-47-994000073814** (*Garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales*) y ANEXO No. 1 de la póliza N° **580-74-994000020634** (*póliza seguro de responsabilidad civil extracontractual*), , expedidas el día veinte (20), del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Pereira, por la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a **INGENIERIAS DE OCCIDENTE S.A.S.** identificada con Nit No. 900.491.348-8 representada legalmente por **DAVID JONATHAN MORENO BUITRAGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 14.565.715 expedida en Cartago Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución envíese al supervisor del Contrato OBRA PUBLICA N° OP-004-2022, para los fines pertinentes..

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente resolución al expediente Contrato De OBRA PUBLICA N° OP-004-2022.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los 20 SEP 2022

MELISSA MONTES GOMEZ.
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Reviso y firmo: Melissa Montes Gómez - Directora del Departamento Administrativo Jurídico